



**ACTA N° 22.-** En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas con 10 minutos del día 11 de Agosto del año 2014, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ana Rocío Arellano Sandoval, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Nicolás Vega Bastidas, C. María de Jesús Salazar Félix, Ing. Rigoberto Bernal Sainz, Profr. Eddi Martínez Bernal, Profra. Patricia Manjarrez Manjarrez, C. Elvia Alicia Lara Bustamante, Lic. Nivardo Zamora Loaiza, C. Yessica Yazmín Ríos Manjarrez, Edith Yariela Osuna Guzmán y Profr. Ignacio Páez Sarabia, a fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.
- 3.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección en su caso.
- 5.- Explicación, discusión, análisis y aprobación en su caso relativo al decreto no. 157 que reforma el art. 4° Bis A, fracción X y adiciona el artículo 93 Bis de la constitución política del Estado; y Decreto No. 163, que reforma y adiciona a los artículos 109 Bis B, 130, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado.
- 6.- Clausura de la Sesión por el C. Presidente Municipal.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo quorum legal se procedió a ponerse todos de pie y declaró formalmente instalada sesión extraordinaria siendo las 10:00 horas con 10 (diez) minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal Constitucional solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura al Orden del Día y al concluir se sometió a consideración del H. Cabildo se aprueba por **UNANIMIDAD** el presente orden del día.

En referencia al punto **número cuatro** del orden del día el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al acta de la sesión anterior; procediendo a cumplir su cometido, paso a seguir se sometió a

Edith Yariela O.G.

Elvia Alicia Lara Bustamante

Amado

Nicolás Vega Bastidas

consideración del H. Cabildo y se aprobó por **UNANIMIDAD**; firmándola para constancia y validez de los acuerdos que en ella intervinieron.

Continuando con el punto **número cinco** del orden del día el C. Presidente Municipal quien presentó la propuesta para su aprobación en su caso al H. Cabildo el Decreto número 157, remitido por la Presidencia del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que Reforma los artículos 4° Bis A, fracción X y adiciona el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado; y Decreto No. 163, que reforma y adiciona los artículos 09 Bis, 130, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado.

El C. Presidente Municipal, Amado Loaiza Perales, concede la palabra al C. Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Antonio Loaiza Delgado, quien explicó que esta Secretaría recibió un documento girado por el C. Dip. Adolfo Rojas Montoya, Presidente del H. Congreso del Estado y dirigido al C. Amado Loaiza Perales Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Ignacio, al cual se le solicita respetuosamente se convoque a la brevedad posible a una sesión de cabildo a fin de valorar la emisión del voto de ese H. Ayuntamiento respecto a la reforma los artículos 4° Bis A, fracción X y adiciona el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado; y Decreto No. 163, que reforma y adiciona los artículos 09 Bis, 130, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado, por lo que se permitió dar lectura al documento en mención que dice:

Edith Yaneta O.S.

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

Byund

**DECRETO NÚMERO: 157**

**Que Reforma los artículos 4° Bis A, fracción X y adiciona el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado; y**

**DECRETO NO. 163**

**que reforma y adiciona los artículos 09 Bis, 130, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.**

**Artículo Único.-** Se adicionan un quinto y sexto párrafo del Artículo 4 Bis; párrafo tercero al artículo 79 y un artículo 79 Bis y se reforma la Fracción X del Artículo 4 Bis A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

4 Bis.- En materia penal el proceso será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, evitar que el culpable quede impune y asegurar que se reparen los daños causados por el delito.

Habrán jueces de control que garanticen los derechos de los imputados y de las víctimas y decidan sobre las medidas culturales en los términos de la ley de la materia. La prisión preventiva solo procederá cuando otras medidas no sean suficientes en los términos de las leyes.

Artículo 4 Bis A.-  
I a IX.-

Nicolás Vega Pastidas



X.- Toda persona es inocente en tanto no se le declare culpable mediante sentencia del juez de la causa que no haya conocido el caso previamente, y ante quien se desarrollara todo el juicio, incluyendo el desahogo y valoración de pruebas. Esta función judicial de ninguna manera será delegable.

79.- En la organización y funcionamiento de la defensoría pública sus integrantes deberán desempeñarse con honradez, calidad y profesionalismo, especialmente en la defensa de los justiciables pertenecientes grupos vulnerables o a pueblos y comunidades indígenas.

79 bis.- La Defensoría de Oficio, a través de su Ley Orgánica y reglamentos, preverá medios alternos para la solución de controversias y los requisitos para su aplicación.

Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Decreto iniciara su vigencia veinticuatro meses después de su publicación en Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.** El poder Legislativo del Estado deberá aprobar subsecuentemente las modificaciones, adiciones y derogaciones de los ordenamientos que contravengan el texto constitucional ya reformado, así como la legislación procesal y orgánica acorde con las disposiciones federales y de la presente Constitución, referentes al procedimiento acusatorio oral, sin que exceda del termino previsto en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional federal en materia penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008.

**Artículo Tercero.** Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán concluir conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

**Artículo Cuarto.** En caso de existir duda o contradicción fundada sobre la constitucionalidad de una norma o acto de autoridad relacionado con el presente decreto, se solventará en el siguiente orden de prelación: recurriendo a la interpretación auténtica de la Constitución del Estado en términos del artículo 4 Bis C, fracción VII de la misma y, si eventualmente persistiere la controversia o sus efectos, ésta se resolverá por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Es dado en el Palacio legislativo del Estado a los 07 días del mes de Mayo de 2014.

El C. Presidente Municipal, Amado Loaiza Perales, expresó si algún Regidor desea intervenir, les solicitó levantar su mano para registrarlo y darles su participación; manifestándose cada uno de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio estar en total acuerdo y respaldar tal iniciativa pronunciada por el H. Congreso del Estado, se sometió a consideración y se aprobó por **UNANIMIDAD** el "**DECRETONÚMERO: 157 Que Reforma los artículos 4º Bis A, fracción X y adiciona el artículo 93 Bis de la Constitución Política del Estado; y DECRETO**

*Edith Varela*

*Eleba A Lara Bostamant*

*Aracelis Vega Pastidas*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

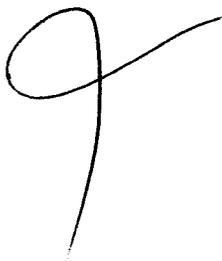
*[Firma manuscrita]*

Edith Yanela O.G. 

**NO. 163 que reforma y adiciona los artículos 09 Bis, 130, 132 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.**

Agotado el orden del día y no habiendo asuntos que tratar, el C. Amado Loaiza Perales, Presidente Municipal Constitucional, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 11:00 horas con 50 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. AMADO LOAIZA PERALES  
SÍNDICO PROCURADOR**

**C.LIC. ANA ROCIO ARELLANO SANDOVAL**

REGIDOR

  
**C. NICOLAS VEGA BASTIDAS**

REGIDOR

  
**C. MARIA DE JESUS SALAZAR FELIX**

REGIDOR

  
**C.ING. RIGOBERTO BERNAL SAINZ**

REGIDOR

  
**PROFRA. PATRICIA MANJARREZ MANJARREZ**

REGIDOR

  
**C. PROFR. EDDI MARTINEZ BERNAL**

REGIDOR

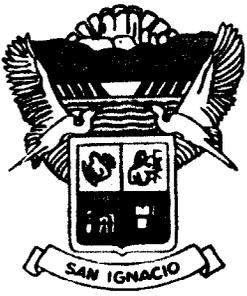
  
**C. ELVIA ALICIA LARA BUSTAMANTE**

REGIDOR

  
**C. LIC. NIVARDO ZAMORA LOAIZA**

REGIDOR

  
**C. YESSICA YAZMIN RIOS MANJARREZ**



REGIDOR

*Edith Yariela O.G.*

**C. EDITH YARIELA OSUNA GUZMAN**

REGIDOR

**C. PROFR. IGNACIO PAEZ SARABIA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. PROFR. ANTONIO LOAIZA DELGADO**



